

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA  
MENOR - AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL  
ING DOM DIGITAL N° E-070 DE FECHA  
29.01.2021.**

**UBICACIÓN:**

**MARIA DEL PILAR N° 3102**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 45 /2021**

**RECOLETA, 04 MAYO 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING DOM DIGITAL N° E-070 de fecha 29.01.2021 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor – Ampliación de Vivienda social* para la propiedad ubicada en calle **MARIA DEL PILAR N° 3102** con destino **VIVIENDA (Unifamiliar)**.
2. ING DIGITAL de fecha 05.03.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM DIGITAL de fecha 13.04.2021, que ingresa documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
  - a) **Observación N° 1.1:** Presentación de documentación perteneciente a primer ingreso y posterior respuesta a observaciones de la solicitud del permiso en comento, no incorpora firmas digitales o escaneadas por parte del arquitecto patrocinante y propietario que permitan cumplir con las formalidades y veracidad de la información.
  - b) **Observación N° 1.2:** Informe que acredita que la vivienda pertenece a una ampliación de vivienda social no cumple con los requerimientos específicos para validar la tramitación del presente permiso, ya que no da cumplimiento a lo estipulado en el Título 6 Reglamento Especial de Viviendas Económicas y Capítulo 1 de Disposiciones Generales y definiciones del art.6.1.2 y 6.1.4 OGUC en el cual se indica que el Director de Obras es quien certificará la condición de vivienda social.  
  
Así mismo, no incorpora a la presentación Certificado de Ampliación de Vivienda social que permita validar la condición solicitada.
  - c) **Observación N° 4:** Informe del arquitecto que certifica que la ampliación cumple con las Normas técnicas de habitabilidad, seguridad e instalaciones interiores, no provee información que permita verificar las condiciones de las instalaciones interiores tales como electricidad, agua potable, alcantarillado y gas, como indican los requerimientos exigidos por el permiso en comento.

5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas.

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de edificación **ING DOM DIGITAL N° E-070** de fecha 29.01.2021 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor – Ampliación de Vivienda Social* para la propiedad ubicada en calle **MARIA DEL PILAR N° 3102** con destino **VIVIENDA (Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N° E-070 de fecha 29.01.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DOM N° E-070 de fecha 29.01.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FSH/fsh\_30.04.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
- **Sr. Mauricio Tobar Ovando.**  
Propietario – María del Pilar N°3102, Recoleta.  
Correo:
- **Sr. Matías Leal Yañez.**  
Arquitecto Patrocinante – Bismuto N°518, Recoleta.  
Correo:

I.D.Doc: 1833848